RESOLUCIÓN 599 DE 2025
(18 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SASI-004-2025

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA

en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el Artículo 355 de la Constitución Política, Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y Artículos 2.2.1.1.2.2.2 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política establece en el artículo segundo, que son fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

La Administración municipal de Pacho, está al servicio de los intereses de los habitantes del municipio, y de conformidad a los principios del artículo 209 de la Constitución Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, e interdisciplinariedad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública de los servidores públicos y contratistas del estado.

Dentro de las funciones que le corresponde a los municipios, de conformidad con el Artículo 3º.- la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, se encuentran, entre otras, las de: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley." "2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. "(…) "9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años" (…) "11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias."

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los fines de la contratación del Estado son "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados". En consecuencia, y de acuerdo con el citado artículo, los contratistas se consideran colaboradores de la Administración en el logro de sus fines, y como tal, implica el cumplimiento de obligaciones.

Que el artículo 23 ibidem, instituye que "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán las mismas normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

Que, corresponde al Municipio de Pacho, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, diseñar e implementar estrategias para fortalecer los programas de bienestar dirigidos a las personas mayores, asegurando que cuenten con espacios adecuados, funcionales y dignos para el desarrollo de sus actividades diarias.

En el Plan de Desarrollo Municipal CREE-SER se reconoce la importancia de brindar atención integral a la población mayor, en cumplimiento de los principios de inclusión y protección social. Para ello, se ha definido como prioridad la optimización de los entornos de atención mediante la dotación de elementos que fortalezcan la prestación de los servicios en los espacios destinados a esta población. En este contexto, y de conformidad con la ficha de proyecto de inversión que asigna el 30% de los recursos de Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, se hace necesario adelantar el proceso contractual para la adquisición de dotación, electrodomésticos, mobiliario y utensilios de cocina, garantizando un mejor funcionamiento de los centros y espacios de atención. Con esta inversión se busca contribuir al fortalecimiento del componente social del municipio y al cumplimiento de la meta M-122 "Realizar 1 programa Envejeciendo Feliz dirigido a la población adulta mayor para promover su protección y bienestar social", asegurando condiciones adecuadas que fomenten la calidad de vida, la integración y el ejercicio pleno de los derechos de las personas mayores del municipio de Pacho.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación de contratar la selección de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que adelante el proceso que tiene por objeto "**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y UTENSILIOS DE COCINA, DE ACUERDO CON LA FICHA DE PROYECTO DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON EL TREINTA POR CIENTO (30%) DE LOS RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NO. 028 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024."**

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($70.529.990,00) M/CTE** de conformidad con la necesidad del servicio, incluido IVA y demás costos, gastos e impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado, teniendo en cuenta la naturaleza de los Ítems de la ficha técnica del presente proceso.

Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 2025000902 del diez (10) de septiembre de 2025, por la suma de SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($70.529.990,00) M/CTE.

Que de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, el día 23 de octubre de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II la convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, el estudio de mercado, del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía

Que dentro del término concedido se presentaron cinco (05) solicitudes para limitar el proceso a MiPymes, por lo que el proceso se limitó a Mipymes nacionales con domicilio en el municipio de Pacho, dado que se cumplen las condiciones exigidas por la ley.

Que atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"La Entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección"*, la Entidad mediante resolución número 533 del 24 de octubre de 2025, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa N° 004 de 2025, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, se designó el Comité Asesor Evaluador. Los mencionado Actos Administrativos fueron publicados en la plataforma SECOP II.

Que en el traslado del pliego definitivo no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que el día 04 de noviembre de 2025 a las 12:00:00 horas, en la fecha y hora establecida en el Cronograma del pliego, se efectuó el cierre del proceso, presentándose el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE
ANA EDITH ROA AHUMADA

Que el comité evaluador del Municipio de Pacho efectuó verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta recibida para la invitación N° SASI-004 de 2025, que en resumen es el siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	**EVALUACIÓN FINACIERA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**
ANA EDITH ROA AHUMADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que garantizando los principios que rigen la contratación pública, se surtió el traslado del Informe de Evaluación por el término de tres días, de conformidad con el cronograma del proceso

Que dado que es el único proponente habilitado la entidad procedió a emitir el informe de requisitos ponderables:

Que la propuesta económica presentada por **ANA EDITH ROA AHUMADA** de Pacho Cundinamarca, se presentó por la suma de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($70.529.990,00) M/CTE** la entidad encontró que este documento cumple con los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones y que teniendo en cuenta que es el único proponente habilitado, resulta procedente adjudicarle el proceso de contratación SASI 004 de

2025, que el valor del presupuesto oficial se agotara por precios unitarios conforme el anexo diligenciado por el proponente

Que la propuesta habilitada económicamente no sobrepasa el presupuesto estimado por el Municipio de Pacho

Que en virtud de lo anterior, los miembros del Comité Asesor Verificador recomendaron al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato producto del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa N° 004 de 2025 a **ANA EDITH ROA AHUMADA** de Pacho Cundinamarca, por el valor total de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($70.529.990,00) M/CTE** conforme la oferta económica presentada, incluido IVA, y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones Electrónico y en su propuesta económica.

Que todo lo actuado anteriormente ha sido publicado y se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo actuado y atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, el Dr. **CARLOS JAVIER DIAZ SANCHEZ**, Alcalde del Municipio de Pacho, en calidad de Ordenador del Gasto procede a adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa N° SASI-004 de 2025 al proponente **ANA EDITH ROA AHUMADA C.C. 1.073.600.503 expedida en Pacho**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR a **ANA EDITH ROA AHUMADA C.C. 1.073.600.503 expedida en Pacho**, el proceso de Selección SASI-004-2025, cuyo objeto consiste en "**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y UTENSILIOS DE COCINA, DE ACUERDO CON LA FICHA DE PROYECTO DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON EL TREINTA POR CIENTO (30%) DE LOS RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NO. 028 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024**" por valor de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($70.529.990,00),** conforme la oferta económica presentada, lo que incluye los gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Se notifica personalmente la presente resolución al representante legal del adjudicatario, conforme con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se comunicará la decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Pacho, Cundinamarca, a los 18 días del mes de noviembre de 2025.

CARLOS JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Jhoan Camilo Mayorga Giraldo – Contratista profesional Sec. Gobierno
Revisó: Efraín Yesid López – Abogado Sec. Gobierno